



Montevideo, 26 de junio de 2025

Exp.-2025-32-1-0000087

R/D N° 156/2025

VISTO: El reclamo presentado por la funcionaria Natali Bentancor, referente al reintegro anticipado a sus funciones sin haberse aplicado correctamente la licencia por cuidados de recién nacido regulada por el art. 53 de la ley Nro. 20.212;

RESULTANDO I: que según lo informado en el presente expediente y conforme con los informes emitidos por la División Jurídica (Fs.30 y 33-35), la funcionaria debería haber gozado de licencia por cuidados hasta el día 11 de enero de 2025;

RESULTANDO II: que la funcionaria se reintegró a sus tareas el 17 de octubre de 2024 en virtud de que el Instituto no consideró la aplicación de la norma precitada;

RESULTANDO III: que este reintegro anticipado también llevó a la funcionaria a hacer uso de días de licencia anual reglamentaria (LAR) y de licencia médica durante el período en el cual, conforme a derecho, correspondía la aplicación de la licencia especial por cuidados;

RESULTANDO IV: que con fecha 28 de marzo de 2025, la funcionaria tomó vista de las actuaciones, manifestando su disposición a llegar a un acuerdo y expresando su inquietud respecto a la devolución de los días de licencia que debió utilizar, así como al derecho a ser resarcida económicamente;

CONSIDERANDO I: que el Estado y sus organismos deben velar por la correcta aplicación del marco normativo vigente y reparar, en la medida de lo posible, los perjuicios ocasionados por errores de procedimiento o interpretación normativa;

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

CONSIDERANDO II: que por informe jurídico del Dr. Matías Álvarez, se concluye que no corresponde la restitución de los días de licencia por cuidados no gozados en forma retroactiva, dado el carácter puntual y específico del beneficio previsto en el artículo 53 de la Ley N.º 20.212, orientado al acompañamiento y cuidado de los hijos en sus primeros meses de vida;

CONSIDERANDO III: que dicho informe recomienda la búsqueda de una solución extrajudicial, contemplando una transacción que represente una concesión recíproca entre las partes, a través del otorgamiento de un resarcimiento económico por daño moral y la devolución de los días de LAR utilizados durante el período en cuestión

CONSIDERANDO IV: que la funcionaria expresa su conformidad con dicha solución, declarando que no cuenta con documentación que respalde gastos vinculados al cuidado de su hijo, por lo que el resarcimiento solicitado queda circunscripto exclusivamente al concepto de daño moral;

CONSIDERANDO V: que se recomienda, asimismo, la devolución de los días de licencia anual reglamentaria de los que hizo uso la funcionaria el momento en que debía usar la licencia de cuidados.

CONSIDERANDO VI: que procede, en consecuencia, expedirse sobre el fondo de la gestión promovida, en el sentido que este Directorio entiende que corresponde disponer el pago de una suma de dinero, teniendo presente a tales efectos lo referido en el considerando III de la presente resolución.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013 marco normativo de este Servicio Descentralizado y al Art. 53 de la Ley 20.212;



**EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE**

- 1º) Autorizar el pago de un resarcimiento económico a favor de la funcionaria Natali Bentancor por los efectos derivados del reintegro anticipado a sus funciones, en régimen de medio horario en el período comprendido entre el 17 de octubre de 2024 y el 11 de enero de 2025, período en que correspondía el usufructo de la licencia por cuidados de menor recién nacido.
- 2º) Encomendar a la Secretaría General la elaboración del documento final de transacción con la funcionaria, teniendo presente las referencias realizadas en el considerando III de la presente resolución.
- 3º) Se reintegren y carguen en el Sistema de Gestión de Presentismo de la funcionaria los días de licencia reglamentaria usufructuados (5 días).
- 4º) Notificar la presente resolución a la funcionaria interesada.
- 5º) Pasar al Área de Administración a efectos de instrumentar lo dispuesto en la presente resolución y archivar una vez finalizada la formalización del procedimiento.


DRA. (PhD) MADELEINE RENOM MOLINA
PRESIDENTA


MAG. FERNANDO TRAVERSA FRESCO
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR


DRA. ESC. NATALIA GUASCO PERRONE
SECRETARIA GENERAL

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay